

Núm. de expediente: GVAGIP/2023/502

RESOLUCIÓN DE DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: ESTIMATORIA

I. Antecedentes de hecho

Primero. El día 9 de noviembre de 2023 se recibió en el registro electrónico de la Generalitat una solicitud de acceso a la información pública, según la normativa de transparencia de la Generalitat (1), con número de registro GVRTE/2023/4515617, en la que se indica lo siguiente:

"Según espone el artículo 2 del «DECRETO 31/2015, de 6 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de festejos taurinos tradicionales en la Comunitat Valenciana (bous al carrer)»,
SOLICITO:

- El LISTADO y NOMBRE de los MUNICIPIOS de la COMUNITAT VALENCIANA en los que realizan «BOUS AL CARRER» (en general).
- El LISTADO y NOMBRE de los MUNICIPIOS de la COMUNITAT VALENCIANA en los que se realiza el «BOU EMBOLAT» («toro embolado con fuego»).
- El LISTADO y NOMBRE de los MUNICIPIOS de la COMUNITAT VALENCIANA en los que se realiza el «BOU EN CORDA» («toro ensogado o de cuerda»).
- El LISTADO y NOMBRE de los MUNICIPIOS de la COMUNITAT VALENCIANA en los que se realiza el «BOU A LA MAR» («toro al mar»).

Segundo. En esta fecha de entrada comienza a contar el plazo máximo de un mes para resolver y notificar por el órgano competente de CONSELLERIA DE JUSTICIA E INTERIOR (2).

II. Fundamentos de derecho

Primero. El artículo 27 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, y el artículo 42.1 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, establecen que cualquier persona tiene derecho de acceso a la información pública sin más limitaciones que las establecidas en la ley. Para el ejercicio de este derecho no es necesario motivar la solicitud ni invocar la ley.

Segundo. La misma ley y decreto establecen los límites de acceso, el régimen aplicable en caso de información con datos personales y las causas de inadmisión.

Tercero. El artículo 35 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, establece los órganos competentes para la resolución del procedimiento de solicitud de acceso a la información pública. El artículo 12 del Decreto 134/2023 de 10 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de CONSELLERIA DE JUSTICIA E INTERIOR, establece que el órgano competente para resolver es DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR.

En atención a los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho descritos,

RESUELVO

Primero. Se estima la solicitud ya que no incurre en ningún límite de acceso a la información pública ni contiene datos personales que deban ser protegidos y se comunica la información solicitada. A estos efectos, los datos objeto de petición son los siguientes:

1.- Provincia de ALICANTE.

Los municipios que han realizado festejos de **bous al carrer** (en general) son: Agost, Alicante, Beniarbeig, Benidoleig, Benissa, Calpe, Castalla, Dénia, Dolores, Poble Nou de Benitatxell, El Verger, Formentera del Segura, Gata de Gorgos, Gorga, La Romana, La Vall de Laguar, Lliber, Monóvar, Ondara, Orba, Pedreguer, Pilar de la Horadada, Pinoso, Redován, Senija, Tárben, Teulada, Tibi, Xàbia y Xaló.

De ellos han celebrado **bou embolat**, Agost, Alicante, Beniarbeig, Benidoleig, El Verger, La Vall de Laguar, Senija y Teulada.

Han organizado **bous a la mar**, Dénia, Teulada y Xàbia.

Ha realizado **bou en corda**, Monóvar.

2.- Provincia de CASTELLÓN.

De los 135 municipios de la provincia, han efectuado **bous al carrer** (en general) un total de 124, es decir todos menos Aín, Alcudia de Veo, Ares del Maestre, Castell de Cabres, Fuente la Reina, Hervés, La Pobla de Benifassà, La Vallibona, Palanques, Sacañet y Villosos.

De las 124 localidades que organizan **bous al carrer**, todas han celebrado festejos de **bou embolat**.

Asimismo, han realizado **bou en corda** las localidades de Albocàsser, Les Alqueries, Atzeneta del Maestrat, Burriana, Catí y Onda.

Por su parte, ha efectuado **bous a la mar** el municipio de Benicarló

3.- Provincia de VALENCIA.

Los municipios que han realizado festejos de **bous al carrer** (en general) son: Ademuz, Aiello de Malferit, Albalat dels Sorells, Albalat dels Tarongers, Alborache, Alboraya, Albuixech, Alcàsser, Alcublas, Aldaia, Alfafar, Alfara de la Baronia, Alfara del Patriarca, Alfar, Algar de Palancia, Algemesí, Algimia de Alfara, Alginet, Almàssera Anna, Aras de los Olmos, Ayora, Barxeta, Benaguasil, Benavites, Beneixida, Benifairó de les Valls, Benimodo, Beniparrel, Benissanó, Bétera, Bocairent, Bonrepos i Mirambell, Bugarra, Calles, Camporrobles, Canet d'En Berenguer, Casinos, Catadau, Cheste, Chiva, Cullera, Dos Aguas, Emperador, Enguera, Estivella, Faura, Foios, Gátova, Genovés, Gestalgar, Gilet, Godelleta, Higuera, La Font de la Figuera, La Pobla de Farnals, La Pobla de Vallbona, La Pobla del Duc, Lliria, Llocnou d'En Fenollet, L'Olleria, Macastre, Massalfassar, Massamagrell, Meliana, Mislata, Moixent, Moncada, Monserrat, Montesa, Montroy, Museros, Náquera, Ontinyent, Paiporta, Pedralba, Petrés, Picassent, Puçol, Puig (El), Quart de les Valls, Quartell, Quatretonda, Rafelbuñol, Rafelguaraf, Real, Requena, Riba-roja, Sagunto, Serra, Siete Aguas, Silla, Simat de la Vallidigna, Sollana, Sumacàrcer, Tavernes Blanques, Torres Torres, Turís, Utiel, Valencia, Vallada, Vilamarxant, Villar del Arzobispo, Vinalesa, Xirivella, Yátova y Zarra.

Los municipios que han celebrado **bou embolat** son Ademuz: Aiello de Malferit, Albalat dels Sorells, Albalat dels Tarongers, Alborache, Alboraya, Albuixech, Alcàsser, Alcublas, Aldaia, Alfafar, Alfara de la Baronia, Alfara del Patriarca, Algar de Palancia, Algimia de Alfara, Alginet, Almàssera Anna, Ayora, Barxeta, Benaguasil, Benavites, Beneixida, Benifairó de les Valls, Benimodo, Beniparrel, Benissanó, Bétera, Bonrepos i Mirambell, Bugarra, Canet d'En Berenguer, Casinos, Cheste, Chiva, Dos Aguas, Emperador, Enguera, Estivella, Faura, Foios, Gátova, Genovés, Gestalgar, Gilet, Godelleta, La Font de la Figuera, La Pobla de Farnals, La Pobla de Vallbona, Lliria, Llocnou d'En Fenollet, Macastre, Massalfassar, Massamagrell, Meliana, Mislata, Moixent, Moncada, Monserrat, Montesa, Montroy, Museros, Náquera, Ontinyent, Paiporta, Pedralba, Petrés, Picassent, Puçol, Puig (El), Quart de les Valls, Quartell, Rafelbuñol, Real, Sagunto, Serra, Siete Aguas, Sollana, Sumacàrcer, Tavernes Blanques, Torres Torres, Turís, Utiel, Valencia, Vallada, Vilamarxant, Vinalesa, Yátova y Zarra.

Las localidades que han organizado **bou en corda** son: Aiello de Malferit, Alborache, Alcàsser, Alfafar, Bugarra, Catadau, Cheste, Chiva, Dos Aguas, Gestalgar, Godelleta, La Font de la Figuera, Macastre, Moixent, Moncada, Monserrat, Montesa, Montroy Náquera, Ontinyent, Pedralba, Picassent, Real, Turís, Vallada y Yátova.

Por último, ningún municipio de la provincia de Valencia ha efectuado festejos de **bous a la mar**.

Segundo. La normativa de protección de datos personales será aplicable al tratamiento posterior de los datos obtenidos a través del ejercicio del derecho de acceso (4), lo que conlleva que cualquier tratamiento posterior de datos personales obtenidos como consecuencia del presente acceso deberá ajustarse a los principios, límites y demás reglas contenidas en la normativa sobre protección de datos de carácter personal (5). En cualquier caso, se garantizará que no se altere el contenido de la información ni se desnaturalice su sentido, debiendo citarse la fuente y fecha de la última actualización. La comunicación de esta información supone una cesión de datos de carácter personal a la persona solicitante, que asumirá la condición de responsable de los mismos, debiendo cumplir las siguientes obligaciones:

- 1o Aplicación de los principios de limitación de finalidad, minimización y conservación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento General de Protección de Datos.
- 2o Adopción de las medidas técnicas y organizativas para asegurar la confidencialidad y seguridad de los datos de carácter personal facilitados.

Tercero. Se informa a la persona o entidad interesada que esta resolución que pone fin a la vía administrativa. Si desea impugnarla, puede presentar un recurso contencioso-administrativo en un plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución (6). Además, antes de presentar el recurso contencioso-administrativo, puede optar por presentar una reclamación ante el Consejo Valenciano de Transparencia en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución (7).

1 Artículo 31 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y capítulo II del título II del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, en materia de transparencia y de regulación del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2 De acuerdo con lo establecido en el artículo 34.1 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, y el artículo 55.1 del Decreto 105/2017, de 28 de julio.

4 De acuerdo con lo establecido en el apartado 5 del artículo 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. Artículo 9 de la Ley 1/2022, de 13 de abril.

6 Conforme a lo establecido en los artículos 112, 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

7 Según lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 1/2022, de 13 de abril y el artículo 57 del Decreto 105/2017, de 28 de julio.

Titular de DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR